



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3846

Sancionada el 28/07/1964. Promulgada el 04/08/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.163, del 20 de agosto de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$300.000 m/n), con destino a la ampliación del edificio del Mercado de Chicoana.

Art. 2°.- La partida que se destina por el artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Dr. Eduardo Paz Chain – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, 4 de agosto de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías